

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 6 de Noviembre

STOLEN TO SERVICE THE PARTY OF THE PARTY OF

veiral spaties of the agent of the street

duducidades en estado sacilidas

AND SHOULD BE SHOULD BE SHOULD BE

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905-Núm. 251

APPENDED THE REPRESENTATION OF SUIT PROPERTY.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse ea el Boletin, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . 7,50 pesetas trimestre Es provincias. . . 8,50 id Ro Ultramar y extranjero 10 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los nteres dos veinticinco céntimos de peseta per cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 4)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

NOTA.

D. Manuel García Florez, veeino de Llera, parroquia de Peñaflor, concejo de Grado, solicita la reconstrucción de la presa, cauce y molino, que actualmente posee en el sitio denominado Bal Fontan, elevando la coronación de la presa nueva sesenta centímetros sobre la antigua, emplazándola en el mismo lugar que está.

La cantidad de agua que se deriva del arroyo Llera, se aumenta hasta 165 litros de agua por segunde, y se destina à producir la fuerza necesaria para dar movimiento á dos molares, en vez de uno que actualmente tiene.

No se solicita imposición de servidumbre de acuedacto por ser del peticionario los terrenos que atraviesa el cauce.

Todas las obras se establecen en el término municipal de Grado.

Lo que con arreglo al artículo 15 de la vigente Instrucción de 14 de Junio de 1883 se publica en el Bolerin oficial, y por edicto en la Alcaldía de Grado, para que en el plazo de treinta días presenten los particulares ó corporaciones interesadas las reclamaciones que estimen perfinentes, á cuyo efecto se encontrará de manificato en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras públicas de la pro-Vincia, durante el mismo plazo, el proyecto correspondiente.

Oviedo 2 de Noviembre de 1905. =El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 3.691

NEGOCIADO DE PUERTOS.

D. Carlos Larrañaga, vecino de Avilés, en representación del Sindicato del puerto de Avilés, solicita autorización del Exemo. Sr. Ministro de Fomento para establecer tres

depósitos de carbón en la zona litoral de servicio de la Dársena de San Juan de Nieva, en el playón de Raices, servidos per tres vías que empalman con las de servicio de la Dársena.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo prevenido en el articulo 7.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883 para que durante el plazo de 30 días se formulen las reclamaciones que tengan por conveniente cuantos se consideren perjudicados con la realización de las obras cuyo proyecto está de manifiesto durante el mismo plazo en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo 2 de Noviembre de 1905. - El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arrellano.

R. al núm. 3.692

MINAS

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo. Hago saber:

Que D. Luis Belaunde y Costa, vecino de Gijon, ha presentado solicitud del registro de cincuentay dos hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Javier,» sita en el pueblo de Viñón, concejo de Cabranes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina de carbón nombrada «Esperanza,» número 2.518, sita en Cabranes, desde él se medirán en dirección Norte magnético 30 grados Este 600 metros colocándose la primera estaea; de ésta al O. 30 grados Norte magnético, se medirár 300 metros la segunda estaca; de ésta al Norte magnético 30 grados E. se medirán 800 metros tercera estaca; de ésta al E. 30 grados S. 500 metros cuarta estaca; de ésta al S. 30 grados Oeste 1.400 metros quinta estaca; y de ésta en dirección O. 30 grados N. magnético 200 metros; quedando así cerrado el perimetro de las 52 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.430 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Octubre de 1905.= Francisco Moreno.

R. al núm. 3.651

Que D. Enrique Whilehurst Newmorch, vecino de Pokesolovon, Condado de Hampishire, en Inglaterra, ha presentado solicitud del registro de diez y ocho hectáreas de la mina de antimonio y otros, que se conocerá con el nombre de «El Milagro, » sita en el paraje llamado Bacambal, parroquia de San Pedro da Bimeda, concejo de Cangas de Tineo. Lindante al N. camino de Bustiello y monte Camachalan, Sur rio de Naviego, Este prados de Tras la Peña y el Arenal y Oeste monte de Las Llamas del Bacaizal.

Verifica su designación en la forma siguiente con sujeción al Norte verdadero:

Se tomará como punto de partida el poste Este de la Llamina de Bacaizal, ó sea puerta de la entrada de los prados de Manuel Alvarez, de dicho punto se medirán al Norte 100 metros colocando la primera estaca; de ésta al E. 100 metros la segunda; de ésta al S. 300 metros la tercera; de ésta al O. 600 metros la cuarta; de ésta al N. 200 metros la quinta; y de ésta en dirección Este hasta la primera estaca 500 metros, quedando así cerrado el perimetro de las diez y ocho hec-

táreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.446 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión

que se pretende, según previenen e art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 31 de Octubre de 1905. -Francisco Moreno.

R. al núm 3.654.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

Seción del dia 25 de Octubre de 1905.

Presidencia de D. José Suárez de la Riva

Abierta á las dese y quince bajo la presidencia del Sr. Suárez de la Riva, Presidente, y con asisteneia de los Sres. Prieto, Llano, Nieto, Montas Blanco, Silva, Coronas, Berjano, Blanco de la Viña, Gutiérrez, Innerárity, Lopez, Rodriguez, Sánchez Sierra, Moutas Miranda, Carrizo, Cavanilles y Castro, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada euenta de la Real orden de 11 del actual que con fecha de ayer traslada el Sr. Gobernador civil, dietada por la Presidencia del Consejo de Ministros, resolviendo que para desempeñar el cargo de Rector de la casa-cuna de Onis se fije la condición de prestar fianza por 750 pesetas; que si el cabo licenciado propuesto por el Ministerio de la Guerra, Manuel Meré Valle, prestara dieha fianza, se le dé posesión del eargo y que en cas negativo se dé cuenta al Ministerio de la Guerra por la Diputación provincial de Oviede de aquella vacante para su publicación y provisión en forma legal, fijando como condición especial que ha de prestarse fianza por la cantidad dicha de 750 pesetas, para responder del fiel desempeño del cargo por el que sea propuesto para el mismo; se acordo quedar enterada y que se compla lo que se ordena en esta real disposicióa.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda una instancia de don José Fernandez González, vecino de Turón, en Mieres, solicitando se le conceda la subvención de 250 pesetas que se otorgaba á los que necesitaban trasladarse á Paris para someterse al tratamiento Pasteur contra la hidrofobia, según se sometió el solicitante en la Primavera de 1893, y otra instancia del arrendatario de los arbitrios provinciales, D. Lisardo Fernández Rivera, solicitando se le indemnice por la pérdida que sufre en la recaudación del arbitrio sobre los alcoholes por virtud de la nueva legislación del Estado, sobre los mismos.

Se dió cuenta de la siguiente proposición:

«A la Exema. Diputación. -Hace algún tiempo que en los periódicos de gran circulación se agita la idea de estrechar y aumentar las relaciones comerciales de Espana con las Repúblicas Sul-Americanas y particularmente con la Argentina; por alguna personalidad importante de ésta se gestiona establecer un servicio mensual de vapores á Vigo, y nuestro Gobierno, deseoso de facilitar estas relaciones, trata con las compañías de ferrocarriles para obtener comunicaciones rápidas con Paris á la llegada de esas expediciones.

Por otra parte parece que á la vez de estas gestiones se trata de formar una gran sociedad que importe de la Argentina carne en pie y en canal, utilizando las facicilidades dichas, pretendiendo también obtenes ventajas arancelarias ó alguna forma de monopolio de mercado á pretexto de abaratar las subsistencias con esas importaciones.

Confirma estos rumores un telegrama muy reciente publicado por la prensa locai, que dice:

«Una comisión de Vigo ha visitado á Weyler, Romanones y Montero Ríos para pedirles que se interesenen favor de la rebaja arancelaria para las carnes vivas y muertas pocedentes de la República Argentina.»

No es necesario encarecer la importancia que estes proyectos tienen para nuestra provincia y para las que como ella tienen importante riqueza ganadera; los daños que experimentarían, de ser una realidad, sin beneficio para las demás y general para abaratar las subsistencias.

En prueba de ello puede recordarse el precio del ganado hace tres años comparándolo con el actual en el que hay una baja de un 40 por 100, y sin embargo las carnes siguen á igual precio; lo mismo ha ocurrido con los trigos y harinas, cuyos derechos de consumos se han reducido en un 10 por 100 y que durante muchos meses tuvieron redución en los derechos de importación, sin que el precio del pan se redujere en un céntimo.

Representan por consiguiente los proyectos que se laboran y que se trata de llevar á la práctica un peligro para las provincias ganaderas y una amenaza á la riqueza pecuaria, ya tandecaida en nuestra Nación, sin beneficio general alguno.

Para las del Norte principalmente sería esto una completa ruina, pues es una de sus más importantes riquezas, ya que la agrícola
es muy escasa y la industrial está
en completa decadencia por la gran
crisis económica que hace años atraviesa.

Por lo expuesto, los Diputados

que suscriben piden á la Excma. Diputación que, si lo jazga oportuno,
se dirija á las demás igualmente
interesadas solicitando su concurso
para evitar el peligro común y obtener á la vez de los respectivos Diputados y Senadores su apoyo en
las Cortes á igual fin.

Oviedo 24 de Octubre de 1905. —
Primitivo Blanco. — Ignacio Sánchez. —Ramón Prieto. — José de L'ano. — Manuel Nieto. — José Moutas.
—Benito Castro.»

El Sr. Prieto manifestó que á lo que se dice en la proposición debe añadir que según despachos que publica hoy la prensa local, se han promovido alborotos públicos en Santingo de Chile, protestando contra la negociación que hace la República Argentina con los ganados de aquel país, y como el negocio de esta República también redunda en grave perjuicio de Asturias, no puede ésta consentirlo, debiendo ser bastante eficaces las gestiones que se promuevan con los Senadores y Diputados de la provincia á fin de impedirlo.

El Sr. Nieto se adhirió á estas manifestaciones, instando para que se agreguen á lo que en la proposición se consigna.

Esta fué tomada en considera-

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, emitido en la instancia de que se dió duenta en la sesión de ayer, promovida por D. Victor Hevia Granda, solicitando una pensión para el estudio de la escultura en Madrid, y en vista de las especiales aptitudes que para dicho estudio concurren en el interesado, se acordó conceder al recurrente la gracia que pide, pasando este acuerdo á la Comisión de Hacienda.

De confermidad, asimismo, con el dictamen de la Comisión de lo Interior, se acordó aprobar las cuentas de material de Secretaria, correspondientes al año de 1904, debiendo el Secretario reintegrar las 1.328,84 pesetas que resultan sobrantes, pasándose aquéllas á la Depositaria de fondos provinciales para unir á los libramientos de su referencia.

Vista la instancia del Presidente de la Junta Administrativa de Saliencia, solicitan de autorización para litigar contra los pueblos de Cuña, Coañana, Riello y Barrio, de Teverga, por lo que del expediente resulta: Vistes los artículos 90, 91 y 86 de la ley Municipal:

Considerando que del expediente y antecedente del mismo se deduce que las cuestiones sargidas entre los pueblos de que se hace mérito, sobre aprovechamiento de pastos y propiedad de terrenos comunales, son de índole civil y por consiguiente de la competencia de los Tribunales ordinarios:

Considerando que al abundar en esta opinión los Letrados que emitieron su informe á instancia de la Junta administrativa de Saliencia manifiestan pertenecer á los vecinos de este pueblo los terrenos y aprovechamientos que se discuten y por tanto que les asiste perfecto derecho á entablar la correspondiente demanda ante los tribunales:

Considerando que la Junta administrativa de Saliencia al acordar
acudir ante la jurisdicción ordinaria en defensa de los derechos de
que se cree asistida se inspiró en el
deber que la Ley le impone de velar por los intereses que la están
encomendados; de conformidad con
el dictamen de la Comisión de
Ayuntamientos y Contencioso se

acordó conceder á la Junta administrativa de Saliencia la autorización que solicita.

De sonform dad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Beneficancia se acordó confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Los de 6 de Abril y 9 de Julio del año último, aprobando el pliego de condiciones para la subasta de 24 catres de hierro con gergón metálico, con destino al Hosp tal y su adjudicación á D. Manuel Pintado, vecino de Gijón.

El de 15 de Junio último nom brendo al licencia lo del Ejército D. Domingo Vela López, enfermero del Hospital provincial.

El de 15 de Mayo último por el que se ordenó al Director del Hospital remitiese inventario de todo el instrumental quirúrgico y demás aparatos de curación que existen en el establecimiento.

El de 23 de Mayo último por el que se resolvió adquirir una máquina para atender al cosido de ropas del Hospital.

El de 18 de Julio último por el que se admitió la renuncia presentada por el practicante del Hospital D. Leopoldo Quiroga y resolvió correr la escala y ascender á D. Emilio Suárez, por ser el que le sigue en la plantilla, y á la plaza de éste á D. Antonio Suárez.

El de 21 de Julio último aprobando la cuenta remitida por el Director del Hospital, de telas suministradas por el contratista don Bernardo del Fresno.

El de 22 de Mayo último autorizando al expresado Director del Hospital para adquirir y reparar por administración varios instrumentos quirúrgicos.

El de 13 de Septiembre último per el que resolvió desistir de la formalidad de subasta y autorizó al Director de la Casa de Caridad de San Lázaro pera adquirir por administración lienzo, forros y paño con destino á los asilados.

El de 21 de Febrero último devolviendo las fianzas á D. Manuel Olavarrieta, contratista del suministro de suela y becerro con destino á la zapatería del Hospicio, y á don Manuel Pintado, contratista del suministro de 50 catres de hierro con jergón metálico.

El de 21 de Febrero último por el que resolvió devolver á Jenaro Riesgo, contratista del suministro de 1.000 quintales métricos de harina de segunda clase durante el año de 1904, la fianza que tenía constituída.

El de 22 de Mayo último aprobando el pliego de condiciones para el suministro de varias clases de telas para el Hospital; el de 9 de Agosto siguiente aprobando la subasta para el indicado suministro, y el de 20 de Septiembre resolvien lo devolver la fianza al contratista.

El de 22 de Mayo úl imo autorizando al Director del Hospital para proveer de uniforme á cinco empleados del asilc.

Los de 7 y 17 de Abril, 30 de Mayo. 5 y 27 de Julio y 31 de Agosto últimos, resolviendo el abono de estancias causadas en el Manicomio de Valladolid, durante el corriente año por dementes pobres de esta provincia allí acogidos.

El de 22 de Mayo último aprobando el pliego de condiciones para el suministro de varias clases de telas y 50 catres de hierro con jergón metálico para el Hospital, y el de 9 de Agosto siguiente adjulicando definitivamente el remate á los mejores ligitadores y autorización á la Dirección del mencionado establecimiento para adquirir por administración los artículos que dejaron de contratarse por falta de licitadores.

El de 9 de Agosto último aprobando los pliegos de condiciones para las subastas del suministro de la carne fresca de vaca, huevos y gallinas para los establecimientos da Beneficencia y de harina para la tahona del Hospicio, y vistos los respectivos expedientes de las subastas para los expresados suministros, de los cuales resulta haberse adjudicado provisi nalmente el remate como mejores licitadores á don Eladio Rodriguez Marina, vecino de esta ciudad, el de los 20.000 kilógramos de carne de vaca al precio de una peseta tres céntimos el kilo; à D. Eladio Cabeza, vecino de esta capital, como apoderado de D. Manuel Bianco, el de las 2.500 docenas de huevos de gallina al precio de una peseta treinta y tres centimos la docena; á D. Miguel Ramos Campa, vecino de Lugones, en el concejo de Oviedo, el de las 2.000 gallinas al precio de tres pesetas veintinueve céntimos cada una, y à 1). Jesús Perez Dominguez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Francisco Crespo Moro, vecino de León, el de 1.000 quintales métricos de harina de segunda clase al precio de treinta y nueve pesetas veinte céntimos cada quintal métrico; de conformidad asimismo con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó aprobar las subastas celebradas, adjudicar definitivamente el remate á los licitadores expresados per los precios referidos y requerirles para que dentro del plazo de diez dias constituyan la fianza definitiva y otorguen el D. Eladio Rodriguez Marina y el D. Jesús Perez Dominguez la correspondiente escritura pública del contrato, y los otros dos loformalicen à tenor de lo establecido por el art. 22 de la Instrucción de 24 de Enero del corriente año.

No habiendo más asuntos al despecho, el señor Presidente señelo pera el orden del día de mañana los dictámenes que se presenten y levantó la sesión.—El Jefe de la Secretaria, Gerardo A. Uría.

R al núm. 3.678

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

about the tentore of the leader

Impuesto sobre Casinos y Gírculos de Recreo —Circular

Procediéndose por esta oficina à la confección del padrón del impuesto para el próximo año de 1906, se interesa por la presente de los señores Presidentes de todos los Casinos y Circulos existentes en la provincia, la remisión inmediata de una relación jurada autorizada, por la que se venga en conocimiento:

Primero. Del nombre de la Sociedad.

Segundo. Calle, número y piso en que se halla instalada.

Tercero. Renta que satisface por arriendo del local, y si la Sociedad es propietaria del edificio, renta con que figura amiliarado; y

Cuarto. Objeto y fin de la Sociedad.

Estas relaciones deberán obrar en esta Administración, dentro de los quince días siguientes de publicada en el Boletin oficial la presente, pues en caso de no verificarlo po podrán figurar en el padrón y serán considerados como ocultado-

res del impuesto, estando sujetos à la formación de los oportunos expedientes de ocultación.

Los señores Aleal les remitiran a esta oficina antes del 30 del corriente una relación de todos los Circulos y Casinos de recreo que existan en su concejo, y en caso de no existir, relación negativa.

Oviedo 1.º de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, P. I., Manuel González.

R. al núm. 3.594

Regimiento de Infantería de León

D. Luis Vara y López de la Llave, primer Teniente del Regimiento de infantería de León, núm. 38, Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del mismo Faustino Fernández y Fernández, por la falta á concemtración en la Zona de Oviedo, número 7.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Faustino Fernandez y Fernandez, recluta del Regimiento infantería de León, número 38, natural de Rubiano, en el Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de 23 años de edad, jornalero, cuyas señas principales son: pelo negro, un metro 570 milimetros da estatura, fáltale el antebrazo derecho y es ciego; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin ofi-CIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante el Sr. Gobernador civil de dicha provincia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde parándole el perjuicio à que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del mencionado sujeto, y en caso de ser habido lo remitan al Gobierno civil de Oviedo, pues asi lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Madrid 26 de Octubre de 1905. =Luis Vara.

R. al múm. 3.671

A.F. C. A. F. D.T. A. D.T. A. P. C. A. P. C. A. F. D.T. A. D.T. A. P. C. A. P. P. C. A. P. P. C. A. P. C. P. C. A. P. P. C. A. P. C. A. P. P. C. A. P. P. C. A. P. P. C. A. P.

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE AVILES

Terminado un ejemplar de la matrícula de subsidio industrial de este concejo para el próximo año de 1906, queda expuesto al públice en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que contra el mismo crean procedentes.

Avilés 3 de Noviembre de 1905. -El Alcalde, Florentino A. Mesa. R. al núm. 3.702.

ALCALDIA DE SOMIEDO

Terminado el primer ejemplar de los dos repartimientos de riqueza territorial, por espacio de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial, queda expuesto al público en la Secretaría, pudiendo examinarle todos los interesados y producir las reclamaciones de agravio por defecto en la aplicación de los gravámenes.

Pola y Cctabre 31 de 1905. — Cándido Marqués.

R. al núm 3.700.

Ayuntamiento de Siero

MES DE NOVIEMBRE DE 1905

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulos		Período or dinario de 1905 Pts. Cts.	Período de ampliación de 1904 — Pts. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14	Gastos del Ayuntamiento. Policía de seguridad. Pelicía urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección pública. Montes. Cargas. Obrasdenueva construcción Imprevistos Resultas. Devoluciones. Varios.	3.859 10 61 61 222 70 1.541 35 2.028 44 253 59 1.453 3.383 04 48.246 10 7.516 59	25 11 1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	3.859 10 61 61 222 70 1.541 35 2.028 44 258 59 1.453 3.383 04 48.246 10 7.516 59
eints-	TOTAL	68.570	eq atersion; assistn » : A	68.570 52

En Pola de Siero á 27 de Octubre de 1905. — El Secretario-Contador, Francisco Bobes del Caballin. — V.º B.º, el Alcalde en funciones, Ramón Sanchez.

Aprobada la distribución de fondos anterior en sesión de segunda cenvocatoria de 30 del actual. = El Alcalde en funciones, Ramón Sanchez. — El Secretario, Francisco Boves del Caballin.

R. al núm. 3.695

Ayuntamiento de Llanes

MES DE NOVIEMBR DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de diche mes, formada por capítulos con arregle al art. 155 de la ley Municipal, y á la disposición 2.º de la !teal orden de 31 de Mayo de 1836 y demás disposiciones.

	de 1905	Período de ampliación de 1904 — Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.
A LIVE BUT OUT TOTAL			
Gastos del Ayuntamiento.	100	N 100 100 100 100 100 100 100 100 100 10	100
Policia de seguridad.	3	Cold Cold	100
Policía urbana y rural.	making to	finally single	aille CLarvil
Instrucción pública.	733	and throats	733
Beneficencia.	400	Masa Indo	400
Gastos del Ayuntamiento. Policía de seguridad. Policía urbana y rural. Instrucción pública. Beneficencia. Obras públicas. Corrección nública.	26 25)	N ST POLE	26 25
III	1 000 07		in 19 a septim
Montes Cargas	1.260 95	*	1.260 95
Obras de nueva construcción	4.980 13 6.000	>	4.980 13
Imprevistos	200	3	6.000
Resultas	200 and 1200	diagram of the state of	200
Devoluciones	THE STATE OF	avant, insti	distinction of
Varios	0.00	la vath o bia	interprior all
TOTAL	13.700 33		13.700 83

En las Consistoriales de Llanes á 30 de Octubre de 1905.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión ordinaria del día 30 de Octubre de 1905

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. D. E. A.— José M.ª Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Sordo Lamadrid.

R. al núm. 3.696.

ALCALDIA DE LEITARIEGOS

OF STANCES OF STREET AND EAST OF STREET

Los repartimientos de la contribución territorial de este concejo por instica y urbana, confescionados para el año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábi es, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante cuyo período de trempo pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Leitariegos 31 de Octubre de 1905. — El Alcalde, José Rodríguez.

R. al núm. 3.695.

ALCALDIA DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Terminados los repartimientos de territorial por rústica, pecuaria y urbana de este concejo, para el próximo año de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente, pues pasado dicho término no se admitirá ningura.

Panes 2 de Noviembre de 1905. —El Alcalde, Joaquín de las Cuevas.

R. al núm. 3.701.

ALCALDIA DE GRADO

D. Ramon R. Cañedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: que el día 28 de Noviembre próximo, de once á doce y tres minutos, por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Grado, la subasta para el arriendo á venta libre por término de cinco años, que comenzarán en primero de Enero de 1906 y terminarán en 31 de Diciembro de 1910, de los derechos de consumo de las especies señaladas en la tarifa primera del Reglamento del impuesto con exclusión del trigo y sus harrinas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y cinco mil doscientas ochenta y un pesetas por año, suma del cupo para el Tesoro, tres por ciento de cebranza y conducción y recargos autorizados.

Para hacer posturas deberá aoreditarse haber depositado previa mente el cinco por ciento del tipo anual en las Cajas del Tesoro, en la Depositaría del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el acto de celebrarse ésta.

El rematante habrá de prestar como fianza definitiva una cantidad igual á la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el arriendo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grado 1.º de Noviembre de 1905,-Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 3.697.

memedal de D. Luis 1933

LOTH TRIBLE Chest C MARKET STEEL

ALCALDIA DE ALLER

THE TENED OF THE PARTY OF THE P Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Ai osto de 1905, aprobado en sesión del 8 de Septiembre:

Sesión del día 6

Se aprobó el acta de la ante. rior.

Idem el dictamen de la Comisión de Obras públicas en la instancia de Antonio Alonso, de Boó, solicitando la construcción de una rampa de acceso á una finca de su propiedad, y se dispuso, á la vez, que se abonen al contratista de dicho camino los jornales invertidos en el levantamiento de tierras procedentes de los desprendimientos ocurridos en esta vía.

Se acordó ejecutar en dicho camino las obras propuestas por la oficina de Obras públicas, con ojeto de reparar los perjuicios originados en una finca de la propiedad de don Antonio Alonso, comisionando al Concejal Sr. Alvaiez para ejecutarlas por administración.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Julio.

Se acordó aprobar varias euentas.

lagan y somaniminas nabeun e Sesión del día 13

term roug studing vego log day yet. Se aprobó el ecta de la anterior.

Se acordó incluir en el padrón de pobres al vecino de Serrapio Manuel Velasco Alvarez.

Se aprobaron las actas de recepción de las obras ejecutadas en los caminos de Labayos y Teatin.

Se acordó expropiar 22 metros lineales de terreno en una finca de D. Ramón Pando, para ensanchar el camino de Moreda á Boó, y una panera situada entre la casa de dona Fermina Quijano y D. Gabino Alvarez, vecinos de esta villa, y ordenar al Arquitecto municipal forme el plano parcial de alineación y ensanche.

Pasó á la Comisión correspondiente la moción del Cencejal señor Ordonez Castanón, proponiendo el arregio de dos fuentes en Soto.

Se acordó pagar varias cuentas.

Sesión del día 20

Ulul sherdmenul ob it is naten

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordo hacer una información pùblica para justificar si el terreno en que edificó Francisco Alonso, de Labayos, es de su propiedad ó de la publicate and Talkando assumption

Idem que por la Depositaría municipal se haga efectivo al Estado el importe del 10 por 100 de la tasación señalada á los aprovechamientos forestales.

Se informa favorablemente el expediente seguido contra la Maestra de Villar doña Micaela Fernández.

Se autoriza á D. Ezequiel Alvarez, vecino de Oviedo, para cobrar de la Tesoreria de Hacienda los recargos de la contribución industrial que se adeudan al Municipio.

Se acordó excitar el celo del Síndico para que á la mayor brevedad entable la demanda de desahucio contra el vecino de Serrapio, D. Maximino Diaz Bernardo, que ocupa indebidamente la casa adquirida en aquel pueblo por el Ayuntamiento.

Por mayoría de votos se acordó expropiar la finca Bolquera, de la propiedad de D. Luis Diaz y don Francisco Díaz, para construir en ella la nueva Casa Consistorial.

Se acordó que por la Alcaldía se requiera á los dueños de los terrenos ofrecidos en venta al Ayuntamiento para edificar la cuadra de caballos sementales, á fin de que por medio de una comparecencia digan á qué precio los ceden.

Se acordó socorrer con 20 pese tas á los pobres del concejo don Bernardo Tejón, doña Santa Tejón y doña Joaquina de Lillo.

Se acordó aprobar y pagar varias cuentas.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedan aprobados los expedientes para subastar las obras de reparación de los cementerios de Caérigo y Moreda y de una fuente en Cuérigo

Se acordó acceder à la petición formulada por el vecindario de Moreda solicitando la ampliación del cementerio, siendo de cuenta de aquéllos los gastos que originen estas obras.

Se acordó solicitar del Ministerio de Agricultura 20,000 huevos fecundados de truchas para repoblar los ríos del concejo.

Dada cuenta del proyecto de presupuesto formulado por la Comisión de Hacienda para el año de 1906 y leído á continuación el dictámen del Sindico, contrario á su aprobación y proponiendo se redacte otro por dicha Comisión. La Presidencia suspendió su discusión para que se pongan de acuerdo, protestando de esta resolución los Concejales Sres. Viciella y Martimez.

Se acordó conceder un mes de licencia á los concejales señores Viciella y Ordonez Diaz.

Pasa á la Comisión de Obras públicas la moción del concejal De Benito, proponiendo el arreglo del camino de la Venta (Piñeres) á les barrios de Villar y Longolendo.

Se acordó socorrer con 20 pesetas á varios vecinos pobres.

Cabañaquinta 31 de Agosto de 1905 -El Secretario, Jacobo Rubio -V. B., el Alcalde, Luis Diaz.

R. al núm. 3.140

SECCION JUDICIAL

JUZGADO DE AVILES

Cédula de citación

Por la presente se cita à las testigos Emilia Arias Morán y Rosario Echevarria Goicoechea, vecinas de esta villa y actualmente en ignorado paradero, para que el día veintitres del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan bajo las penas establecidas por la ley, ante la Audiencia proviucial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa procedente de este Juzgado, seguida por atentado contra el procesado Ramón Camporro Balsera.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, libro la presente en Avilés à dos de Noviembre de mil novecientos cinco. =El Secretario, Constantino S. Graino.

AA R AL A 9 - Nolmer of ac

HIGH E AMERICAN SI

the discount surdo baneshid.

R. al núm. 3.706

JUZGADO DE OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta Ciudad y partido.

En virtud de la presente, que es expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Sandalio Saldaña de la Vega, de 19 años, soltero, panadero, hijo de Sandalio y Baldomera, natural y vecino de esta ciudad y cuyo actuel paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que si deja de verificarlo será declara. do rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procelan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de estatura más bien alta, pelo negro, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz y boca regular, viste traje de paño color café.

Dado en Oviedo á treinta de Octubre de mil novecientos cinco =Francisco Martinez Garrido. -El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 3.676

D. Francisco Martínez Garrido, Jusz de Instrucción de este Partido.

Por la presente cédula se cita al testigo Julian (a) El de Catalina, vecino de esta Ciudad, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días siguientes al de la publicación en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se instruye por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Oviedo y Octubre treinta de mil novecientos cinco .= Francisco Martinez Garrido. - El Actua-

rio, Angel Cabal.

R. al núm. 3.675

JUZGADO DE GIJON

Requisitoria

D. Antonio Solares y Cabal, accidental Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Eujuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Eduardo Cuesta y el apodado El Tapin, vecinos de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde al inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin ofi-CIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgade con el fin de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión en la carcel de esta villa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo à la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Antoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policia judicial procedan á la busca ycaptura de dichos procesados y caso de ser habidos los pongan à disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón dos de Noviembre de mil novecientos cinco. = Antonio Sorales. = El Actuario, P. H. Manuel Pidal

R. al núm. 3 707

JUZGADO DE LAVIANA

D. Antonio Bueres Escribano, Juez accidental de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Argüelles Montes, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Dionisia, natural y vecino de Lada, término municipal de Langreo, y Severino Montes Espina, natural de la parroquia de Riaño, también de Langreo y vecino del expresado Lada, hije de Fernando y de María, de veinticinco años de edad, cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días se presenten en las carceles de este partido á responder á los cargos que les resulten en sumario que se les instruye por muerte violenta de Manuel Llaneza, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Se ignora el actual paradero de dichos procesados y sus señas personales son las siguientes:

El Manuel Argüelles es de estatura regular, pelo negro, ojos cestaños, usa bigote y viste traje de tela azul y boina.

El Severino es también de estatura regular, barbilampiño, pelo negro, ojos castaños y viste traje de tela azul y boina; ninguno de los dos tiene señas particuleres.

Ruego à todas las autoridades procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, a mi disposición en estas expresadas cárceles.

Dada en Pola de Laviana à treinta de Octubre de mil novecientos cinco. - Antonio Bueres. - Por su mandado, Agapito León.

ing to entrough a sain to some ? R. al núm. 3.705.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Nava -El día 7 del corriente ha desaparecido del mente Peñamayor una vaca de leche, propiedad de D. Plácido Martinez, y cuya res tiene les señas siguientes:

Color castaño oscure, edad siete anos, asta fina y algo corvada, valor 170 pesetas.

Se ruega á quien tenga noticia del paradero de la vaca de referencia lo comunique á esta Alcaldía, para que el dueño de aquélla pase à recogerla, previo pago de los gastos causados.

Nava 26 de Octubre de 1905.--A. Revilla.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial